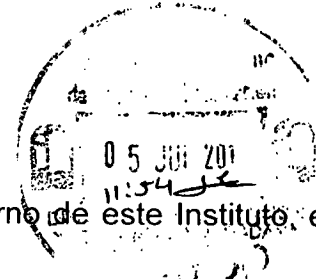


Xalapa, Ver., a 03 de julio de 2017

LIC. MARIO ANTONIO CARAZA DÍAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MTRO. HUGO BLANCO LEÓN
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA



Me permito notificarle el acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, en la Sesión extraordinaria del día veintiséis de junio del año 2017.

6.- En relación con el punto **nueve** del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del acuerdo con el que se determina la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones Comunes en Materia de Transparencia de la Universidad Veracruzana, así como también validación de no aplicación de las fracciones XV y XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contenidas en dicha Tabla de Aplicabilidad. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez y José Rubén Mendoza Hernández).

Los comisionados manifestaron, que las fracciones analizadas no le son aplicables al Sujeto Obligado, en términos del dictamen que se anexa a la presente acta.

ACUERDO ODG/SE-83/26/06/2017

PRIMERO. La Universidad Veracruzana **no genera** la información relativa a las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina que dichas fracciones **NO APLICAN** al Sujeto Obligado en mención. **(ANEXO 5)**

SEGUNDO. Por lo que respecta a la modificación de la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado en virtud de *“que algunos titulares decidieron asignar direcciones o jefaturas de departamento específicas por fracción”*, se informa al Sujeto Obligado que deberá estarse a lo acordado en el **ACUERDO ODG/SE-112/12/10/2016** de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis

TERCERO. Se ordena la **modificación** de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Veracruzana aprobada por este Instituto, **sólo por cuanto hace a la NO APLICABILIDAD** de las fracciones **XV y XXXVIII** del artículo 70 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

CUARTO. La Universidad Veracruzana deberá implementar las acciones conducentes para publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en su portal de internet.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que remita a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana los originales del expediente del trámite de validación aquí aprobado; así como la solicitud específica que previo a la emisión de este acuerdo



realizó la Universidad Veracruzana, la que se entenderá resuelta conforme a los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana que notifique el contenido del presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Veracruzana, para los efectos que sean procedentes en la difusión de las obligaciones de transparencia.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p.Minutario

ACUERDO CON EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASÍ COMO TAMBIÉN VALIDACIÓN DE NO APLICACIÓN DE LAS FRACCIONES XV Y XXXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN DICHA TABLA DE APLICABILIDAD.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante y protector del derecho humano de acceso a la información pública, dentro de sus atribuciones esta promover el principio de máxima publicidad y vigilar el cumplimiento de los dispositivos legales en materia de transparencia, entre los que se encuentra que los sujetos obligados documenten todo acto que derive de sus facultades, atribuciones y competencias, para que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tenga acceso a la información pública, de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de sus respectivas competencias, puede determinar los casos en derivado de la creación o modificación en la naturaleza jurídica de una dependencia pública adquiere el carácter de sujeto obligado y ente público sujeto al régimen jurídico estatal de la legislación de transparencia y protección de datos personales.

CONSIDERANDO

1. Con fecha treinta y uno de marzo la Responsable de Área de Transparencia de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI) de la Universidad Veracruzana, envió vía correo electrónico a la Comisionada Presidenta de este Instituto un escrito solicitando a este Organismo *“modificar la tabla de aplicabilidad de la Universidad Veracruzana, la cual adjunto, ya que algunos titulares decidieron asignar direcciones o jefaturas de departamento específicas por fracción. Asimismo, le pido valide la no aplicabilidad de las fracciones XV. La*

información de los programas de subsidios, y XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; la Universidad Veracruzana al igual que la UNAM, y otras universidades no tiene atribuciones para otorgar recursos a particulares en modalidad de programa ni para para desarrollar o ejecutar programas de subsidios, estímulos y apoyos, para su fundamentación adjunto oficio AG0131/17 de Abogado General de la Universidad Veracruzana.”

2. Del contenido del oficio AG0131/17 signado por el Abogado General de la Universidad Veracruzana, por el cual analiza las fracciones XV y XXXVIII de la Tabla de aplicabilidad de la Universidad Veracruzana, a solicitud del Encargado de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, se desprende en primer término, por lo que corresponde a la fracción XV de dicha Tabla, entre los preceptos legales que se citan para fundamentar y justificar la no aplicación de esta fracción consistentes en el artículo 10, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, y 2, de la Ley de Autonomía publicada en la Gaceta Oficial del 30 de noviembre de 1996, reformada por Ley número 61, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado, de fecha 28 de junio del año 2000; en debida concordancia con lo dispuesto por el artículo 1º, 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 25 de diciembre de 1993 y reformada en Gaceta Oficial del 28 de Diciembre de 1996, que establecen entre otras cosas garantizar la autonomía de la Universidad Veracruzana, para ejercer y cumplir con lo dispuesto por los párrafos cuarto y quinto del artículo 10 de la Constitución Política del estado y en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Federal; además que la Universidad Veracruzana es una institución pública y autónoma de educación superior, que tiene la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación, nombrar a sus autoridades, determinar sus planes y programas y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, conforme a los principios dispuestos por la Constitución Política de estado y que regula la legislación ordinaria; con personalidad jurídica y patrimonio

propios, y regida por las disposiciones de esta Ley, el Estatuto General y los Estatutos y Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General; teniendo como finalidades conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y teniendo como funciones sustantivas la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, las cuales serán realizadas por las entidades académicas.

3. El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del estado, tiene facultades para emitir determinaciones, decisiones, disposiciones, providencias, lineamientos generales, acuerdos, criterios y toda clase de resoluciones de observancia general, en virtud del poder de mando y decisión que le confieren los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70, fracción XLVIII, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Además es competente para conocer y validar los casos de aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70, fracción XLVIII, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 13, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. La comisionada presidenta instruyó la elaboración del presente documento dirigido en el caso específico a la Universidad Veracruzana, a fin de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la normatividad citada, por parte de este

sujeto obligado dando al mismo certeza respecto de las obligaciones de transparencia que le resultan aplicables.

6. Una vez presentado el acuerdo para su aprobación, previa la realización de las modificaciones hechas por los comisionados, se aprobó para quedar en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, dicha información contenida en tal numeral constituye obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados, mismas que para determinar cuáles obligaciones no resultan aplicables a la Universidad Veracruzana, se analizarán en conjunto con las disposiciones aplicables que regulen de forma específica la temática de la fracción de que se trate, conforme a la Tabla de Aplicabilidad enviada a este órgano garante por el sujeto obligado antes mencionado; lo cual se realiza al tenor siguiente:

- 1.- Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su artículo Noveno Fracción I establece que:

“Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos

garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.”
[Énfasis añadido]

En ese orden de ideas y tomando en consideración lo manifestado por el Sujeto Obligado en el sentido de que la obligación de transparencia contenida en la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que según el oficio de referencia consiste en lo siguiente:

“La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.”

En ese sentido el artículo 11 de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana establece:

“ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Universidad Veracruzana:

- I. Impartir educación superior en sus diversas modalidades, para formar los profesionales, investigadores, técnicos y artistas que el Estado y el País requieran;*
- II. Formular planes y programas de estudio en los diferentes niveles y modalidades de la educación impartida y definir las líneas prioritarias institucionales de investigación con sus correspondientes planes y programas atendiendo en todo tiempo a los requerimientos de la sociedad y promoviendo el desarrollo de la misma;*
- III. Promover y realizar investigaciones, de manera especial aquellas que se orienten hacia la solución de problemas municipales, regionales, estatales y nacionales;*
- IV. Extender y difundir con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura;*
- V. Procurar que la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios guarden la vinculación necesaria;*

- VI. *Impulsar en sus programas académicos, los principios, valores y prácticas de la democracia, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana;*
- VII. *Planear, organizar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar periódicamente sus funciones sustantivas;*
- VIII. *Establecer los estudios de técnico de nivel medio, licenciatura, posgrado, así como diplomados, cursos de actualización y formación docente, cursos de actualización profesional y de educación continua que le permita su carácter de institución de educación superior;*
- IX. *Fomentar en los integrantes de la comunidad universitaria la actitud crítica, humanística, científica y el espíritu emprendedor y de participación;*
- X. *Establecer programas continuos y permanentes de actualización, mejoramiento y superación de su personal;*
- XI. *Administrar libremente su patrimonio, organizar eventos y ofrecer y prestar servicios a fin de incrementarlo, coordinándose con los sectores productivos del país y del extranjero.*
- XII. *Fomentar y apoyar la creación de asociaciones civiles, para incrementar su patrimonio;*
- XIII. *Realizar acciones conjuntas con asociaciones y organizaciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, a nivel nacional e internacional;*
- XIV. *Procurar que en el ejercicio de sus funciones sustantivas se establezca una estrecha vinculación con los diferentes sectores de la sociedad;*
- XV. *Organizar, autorizar y supervisar, de acuerdo con la reglamentación respectiva, el servicio social de estudiantes y pasantes;*
- XVI. *Otorgar grados académicos, expedir títulos de posgrado, de licenciatura, y de técnicos, cartas de pasante, certificados de estudio, diplomas y constancias, de acuerdo con sus respectivos planes y programas;*
- XVII. *Revalidar y reconocer estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la reglamentación respectiva;*
- XVIII. *Incorporar y desincorporar a instituciones educativas de acuerdo con la reglamentación respectiva;*

- XIX. Promover la participación de los padres de familia y egresados que coadyuven en el cumplimiento de los fines de la Universidad y en el financiamiento e integración de su patrimonio;
- XX. Otorgar grados de Doctor Honoris Causa, Maestro Emérito y reconocimientos a quienes se distingan por su trayectoria académica, científica, cultural o deportiva, o como benefactores de la Universidad;
- XXI. Expedir su propia reglamentación; y
- XXII. Todas las demás que le otorgue la presente ley y la reglamentación universitaria correspondiente.

De los ordenamientos legales invocados se advierte claramente que las funciones sustantivas de las Universidad Veracruzana son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, las cuales serán realizadas por las entidades académicas y de entre sus atribuciones claramente establecidas en el artículo 11 descritas en el punto anterior, dicho Sujeto Obligado no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos, ni programas de transferencia, de servicios de infraestructura social ni de subsidio, en consecuencia **NO GENERA LA INFORMACIÓN** contenida en la fracción XV del artículo 70.

2.- Por lo que respecta a la fracción XXXVIII, el Sujeto Obligado invoca para su no aplicación lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que en el apartado correspondiente a dicha fracción establece que “se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo de una unidad responsable,” en consecuencia dicha fracción **NO LE ES APLICABLE** a el presente Sujeto Obligado.

3.- Por lo que respecta a la modificación de la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado en virtud de "*que algunos titulares decidieron asignar direcciones o jefaturas de departamento específicas por fracción*", se informa al Sujeto Obligado que deberá estarse a lo acordado en el **ACUERDO ODG/SE-112/12/10/2016** de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis.

ACUERDO

PRIMERO. La Universidad Veracruzana **no genera** la información relativa a las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones XV y XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determina que dichas fracciones **NO APLICAN** al Sujeto Obligado en mención.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la modificación de la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado en virtud de "*que algunos titulares decidieron asignar direcciones o jefaturas de departamento específicas por fracción*", se informa al Sujeto Obligado que deberá estarse a lo acordado en el **ACUERDO ODG/SE-112/12/10/2016** de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis

TERCERO. Se ordena la **modificación** de la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad Veracruzana aprobada por este Instituto, **sólo por cuanto hace a la NO APLICABILIDAD** de las fracciones XV y XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. La Universidad Veracruzana deberá implementar las acciones conducentes para publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en su portal de internet.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que remita a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana los originales del expediente del trámite de validación aquí aprobado; así como la solicitud específica que previo a la emisión de este acuerdo realizó la Universidad Veracruzana, la que se entenderá resuelta conforme a los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana que notifique el contenido del presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Veracruzana, para los efectos que sean procedentes en la difusión de las obligaciones de transparencia.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecisiete ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada Presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Miguel Ángel Díaz Pedroza
Secretario Ejecutivo

Maria Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de Acuerdos

Lic. Manuel Francisco Lozano
Titular del Órgano de Control Interno